Contrato N° 06
Adquisición de Licencias INV. 127 INV. 035

Entre Facultad de Ciencias Químicas UNA, domiciliada en Km 11 Ruta Mcal Estigarribia Campus Universitario – San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por la Decana Prof. Dra. Zully Vera de Molinas, con Cédula de Identidad N° 695.578, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma **Freelancers con RUC N° 2.394.675-0**, domiciliada en la calle Lillo N° 2173 e/ Bélgica y Raúl Carmona de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Lic. Juan Carlos López Aguayo Cédula de Identidad Civil N° 2.394.675, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"Contrato Adquisición de Licencias INV. 217 INV. 035"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **Facultad de Ciencias Químicas – UNA** y la firma **Freelancers con RUC N° 2.394.675-0**, con relación la **Adquisición de Licencias INV. 217 INV. 035**, proveniente del proceso de Licitación por Contratación Directa N° 09/2018 - PAC. N° 348.272 y que se regirán por estas cláusulas y las disposiciones legales que regulan la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

Resolución de Adjudicación **N° 632/2018**.

El Presente Texto del Contrato;

El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

La Oferta y demás documentos enviados por PROVEEDOR

Especificaciones técnicas.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

FREELANCERS DEL PARAGUAY

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS · VITAM IMPENDERE VERO · CIUDAD UNIVERSITARIA · SAN LORENZO - PARAGUAY

Prof. Dra. Zully Vera de Molinas,
Decana

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2018	2	002	06	00	570	30	1	11	28.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 348.272.-

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la licitación por modalidad de Contratación Directa Nº 09/2018 - PAC. Nº 348.272 de **Adquisición de Licencias INV. 217 INV. 035"**, convocado por la Facultad de Ciencias Químicas UNA. La adjudicación fue realizada según acto administrativo con Resolución N° **606/2018.**

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (iva incluido)
INV. 127								
1	Software 32 bit Serial Guassian 16 W)	Unidad	Unidad	1	Guassian	USA	10.500.000	10.500.000
Software de uso académico para computadora individual con sistema operativo Windows. Con interfaz simple basada en texto compatible con software para visualización gráfica. Para instalar en una computadora de múltiples salidas. Debe acceder a 2 GB de RAM y 16 GB de espacio en disco de archivos temporales.								
2	Software Graph Pad Prism	Unidad	Unidad	1	Graph Pad Software	USA	3.500.000	3.500.000
Software analítico para uso académico Prism 7 para Windows ejecutable bajo las versiones de 32 y 64 Bits de Windows vista, 7, 8 o 10, es un software grafico y resolución y propuesta de ecuaciones matemáticas								
INV. 035								
3	Software	Unidad	Unidad	1	Graph Pad Software	USA	11.500.000	11.500.000
Paquete Bioestadístico para análisis y presentación de datos experimentales e integrar imágenes y gráficos con calidad para publicación científica. Subscripción permanente a licencia de GraphPad-Prism 7,0 u otra versión actualizada para tres computadoras como mínimo.								
INV. 375								
4	Software Estadístico	Unidad	Unidad	1	Graph Pad Software	USA	2.500.000	2.500.000
Compatible con Windows, diseñado para procesar datos científicos en el ámbito de la experimentación biomédica, en especial experimentos de fisiología y farmacología. El programa debe permitir versatilidad enla carga de datos, ejecutar cálculos estadísticos y presentarlos de manera sencilla y entendible, además de realizar gráficos relacionados a la carga de datos. Permitirá realizar cambios a diferentes modelos estadísticos de manera ágil y sencilla. La herramienta estadística deberá poder analizar regresión lineal y no lineal de datos, proveer los valores estadísticos de la regresión, como ecuación del sistema, intersección con ejes, pendientes, etc. Deberá permitir utilizar diversas herramientas estadísticas para analizar datos como t-students, Anova de una, y dos vías, con la posibilidad de aplicar diversos modelos de post-test, como por ejemplo test de Tukey, de Newman-Keuls, de Bonferroni, de Dunnetts. Además se espera que pueda determinar variables como distribución de frecuencias estadísticas, correlaciones y análisis de tabla de								

FREELANCERS DEL PARAGUAY

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS · VITAM IMPENDERE VERO · CIUDAD UNIVERSITARIA · SAN LORENZO - PARAGUAY

Prof. Dra. Lilly Vera de Molinas
Decana

contingencia y realizar un checklist de todas las posibles alternativas estadísticas aplicable al modelo de datos a analizar.	
Precio Total	**28.000.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de 28.000.000.- (Guaraníes veintiocho millones) IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El Contrato estará vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes adjudicados deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Facultad de Ciencias Químicas UNA Km 11 Mcal. Estigarribia Campus Universitario – San Lorenzo de 8:00 Hs a 12:00 Hs.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa de la Facultad de Ciencias Químicas UNA.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 48 (horas) siguientes a la firma del contrato. La garantía (Declaración Jurada) de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario

FREELANCERS DEL PARAGUAY

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

Prof. Dra. Lully Vera de Molinas
Decana

deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

La contratante y el proveedor priorizaran negociaciones directas para la resolución de cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al contrato.

Las decisiones adoptadas por la contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley Nº 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contenciosa administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.

CLAUSULA DECIMOTERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay a los 25 JUN. 2018

Lic. Juan Carlos López Aguayo	Prof. Dra. Zully Vera de Molinas
Freelancers	Decana